

# Entrevista al Dr. Marco Antonio Pérez de los Reyes

Profesor visitante del Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán

## 1.- Como historiador del Derecho ¿Qué opina del Derecho entre los mayas?

**R:** El pueblo maya fue uno de los más evolucionados culturalmente hablando en la América prehispánica y, en materia de Derecho, contaron con normas de carácter consuetudinario que abarcaban las áreas jurídicas del Derecho Civil, Penal, Mercantil y Procesal principalmente. Ya distinguían entre dolo y culpa y preferían resolver las controversias litigiosas por la vía de la amigable composición. Tenían algunas limitaciones, como es el caso de que su proceso fuera uniinstancial, luego no tenía un sistema de apelación: otra era el involucrar a la familia del Inculpado en la acción delictiva de éste. Queda claro entonces que para su época y circunstancia fue un sistema jurídico muy desarrollado, pero que, como todo el derecho prehispánico, no alcanzó la profundidad teórica y técnica de otros sistemas jurídicos del viejo mundo.

## 2.- Actualmente se ha comentado mucho acerca de los juicios orales

### ¿Qué nos puede decir al respecto?

**R:** Los juicios orales han sido históricamente los más antiguos, para citar algunos ejemplos, tenemos casos como el del Rey Salomón decidiendo la filiación de un recién nacido entre dos mujeres, el proceso de Cristo, tanto ante el Saanedrín judío, como frente al procónsul romano Poncio Pilatos; el de Sócrates en Atenas, condenado a muerte por mayoría de un jurado de 150 ciudadanos, etc. Por esa razón, el derecho anglosajón ha mantenido la práctica de los juicios orales y el sistema de jurados ciudadanos. En general se puede decir que, como todo sistema procesal penal, los juicios orales tienen pros y contras; así, son más rápidos, se evita el burocratismo y el exagerado volumen de los expedientes, se tiene la oportunidad de que los jueces traten directamente con las partes del proceso (inculpado, órgano de acusación y víctima), etc., en tanto que también puede influir en el ánimo del juzgador el despliegue de argumentos y circunstancias no jurídicas que rodeen al procesado o a la víctima, por ejemplo sí el delito de que se le acusa ha despertado un gran escándalo social. Los países de América que ya han establecido en fechas relativamente recientes este sistema, como Costa Rica, Chile y Argentina, recomiendan su implementación paulatinamente en el territorio nacional para evitar que el cúmulo de trabajo dentro de un sistema que se está configurando, rebasa la capacidad de los tribunales establecidos para ese efecto. De igual manera, países como Guatemala con un amplio sector de población indígena han procurado y recomiendan contar con traductores y llevar a cabo una política de conocimiento y divulgación de este tipo de procedimiento, a fin de evitar situaciones de discriminación y de desigualdad ante la justicia. Lo que ya resulta inevitable es que nuestro país establezca la justicia oral. De hecho, Estados como Nuevo León, Chihuahua y el de México ya están involucrados en este tipo de justicia y la tendencia se generaliza, inclusive el Presidente Felipe Calderón ha manifestado su interés en que se legisle la figura en cuestión en el ámbito federal.

Debo aclarar que Argentina contó desde hace mucho tiempo con este sistema, pero lo ha ido imponiendo paulatinamente, por lo que ha cubierto íntegramente su territorio hasta fecha reciente.

## 3.- Qué opina respecto de la influencia del Derecho Anglosajón en México?

**R:** El derecho anglosajón original recibió una marcada influencia del derecho romano-germano-canónico, dado que Britania formó parte del Imperio Romano. No obstante, la isla fue luego conquistada y colonizada por diversos pueblos bárbaros en la edad media (anglos, sajones, daneses, normandos, etc.) de aquí que hubo necesidad de desarrollar una estrategia de unificación jurídica, la que dio origen al Common law, representado principalmente por la labor de los tribunales reales: en ese movimiento destacaron personajes como Guillermo I y Eduardo "El Confesor". A nosotros la influencia de este derecho nos viene más directamente de los Estados Unidos de América, la que se ha venido a intensificar por los tratados comerciales y la globalización de los mercados. De todas maneras, considero que México

puede aprovechar los aspectos positivos que le ofrezcan las prácticas jurídicas anglosajonas, cuidando de no trasladarlas de manera integral e indiscriminada, sino con la responsabilidad de cuidar en todo momento su introducción nacional bajo los requerimientos que nuestra sociedad presenta: en otras palabras, considero que se debe armonizar la posición tradicional de conservar nuestras instituciones jurídicas y la de adaptar otras prácticas que pueden tomarse de un sistema jurídico *tan* rico y lleno de experiencia como lo es el anglosajón. Para proporcionar un ejemplo concreto, debe considerarse que siempre será positivo fortalecer, como lo hace ese sistema, el criterio y la labor del Poder Judicial, cuya influencia permite la generación y avance del derecho procesal en aquellos países que se han preocupado por dignificar la imagen de la justicia, desarrollando la conciencia ciudadana del respeto al derecho y a sus instituciones.

#### **4.- ¿Considera Usted que el Sistema Judicial Mexicano está al nivel de los requerimientos de la sociedad actual?**

**R:** No podría responder de manera tajante en forma positiva o negativa porque el sistema judicial abarca diferentes áreas jurídicas (civil, penal, laboral, administrativa, electoral, etc.) y además por su competencia, se hace alusión al ámbito federal y al local. Con esta inicial aclaración, mi apreciación se da en el sentido de que la profesionalización y depuración de los órganos de justicia es a todas luces loable y que indiscutiblemente se ha avanzado mucho en ello en los últimos años, procurando fortalecer al Poder Judicial, cambiando sensiblemente su imagen ante la ciudadanía. Sin embargo, aún se está lejos de lograr la total erradicación de lacras tradicionales en nuestro medio, y esto lo saben tanto los miembros de la Suprema Corte de Justicia, como los de los Tribunales Superiores y los de los respectivos Consejos de la Judicatura, pero yo confío plenamente en la calidad de los tribunales que integran este Poder y por eso estoy cierto de que aún veremos, con gran satisfacción Y en un futuro no lejano la mayor agilidad y profesionalidad de nuestro Poder Judicial, ya federal o local, en beneficio no sólo de los justiciables, sino de todos cuantos queremos al país y lo necesitamos fuerte, positivo y triunfador.

#### **5.- ¿Qué opina de que los Tribunales Superiores de Justicia de cada Estado emitan jurisprudencia aplicable a sus inferiores?**

**R:** Dado que el sistema federal implica la autonomía de las entidades federativas para legislar en diversas materias, es fácil entender que, al margen de la uniformidad que señala el artículo 116 constitucional, ese mismo ordenamiento posibilita que las entidades cuenten con disposiciones distintas respecto de un mismo asunto, por ejemplo, varían las causales de divorcio de una entidad a otra. En tal virtud, la facultad jurisprudencial de los altos órganos jurisdiccionales locales debe mantenerse para que por medio de esta fuente del derecho se vayan afinando los conceptos y precisando los rangos de aplicación de la normatividad emitida por el Poder Legislativo local, dado que finalmente, esa es la función que cumple la jurisprudencia.

#### **6.- En el Estado de Yucatán existe una corriente para crear un Código de Derecho Familiar ¿Qué opina usted al respecto?**

**R:** El derecho familiar, desprendido del campo del derecho civil, ha tenido desde la década de los setenta que justificar su autonomía, de acuerdo con lo que la doctrina jurídica señala al respecto. Hoy sabemos que existen muchas disciplinas o especialidades jurídicas nuevas, como el derecho electoral, el derecho urbanístico, incluso ya se habla del derecho universitario, debido a las disposiciones *sui generis* que se contienen en la legislación respectiva, en virtud del régimen de autonomía de las universidades públicas, etc. Frente a esta realidad se presentan las dos posiciones obvias a corriente conservadora que niega esa autonomía y se inclina por mantener las grandes disciplinas jurídicas con todos sus contenidos tradicionales, porque de lo contrario consideran sus teóricos, se produce caos y confusión; en tanto que la corriente innovadora manifiesta que la polarización de la vida moderna exige esa especialización tan abundante. Hay Estados de la República y países diversos que ya cuentan con este tipo de ordenamientos autónomos. En el ámbito de la academia, en varias universidades públicas y privadas se contiene en sus planes de estudio la asignatura de Derecho Familiar o de Derecho –Familiar u sucesiones, además, tratadistas como el Dr. Julián Huitrón Fuentes han pugnado desde hace muchos años por la autonomía de esta disciplina jurídica y al efecto se han celebrado ya muchos congresos de Derecho Familiar en diferentes partes del mundo, incluyendo a nuestro país. Por lo mismo nuestro querido Estado de Yucatán, tierra de grandes juristas y cuna de tantas instituciones básicas como el Amparo y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, bien puede decretar su propio Código de Derecho Familiar, que sea verdaderamente modelo para todo el país, en el que se actualicen instituciones fundamentales como el matrimonio, la patria potestad, los alimentos y tantas más, procurando claro salvaguardar y eficientar el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de la familia, estableciendo su relación libre, armónica y respetuosa.

**7.- Considera usted que se debiera legislar para que, en caso de que haya varios candidatos a la Presidencia de la República, si en la elección ninguno obtuvo cuando menos un cincuenta por ciento de los votos, se efectúe una segunda ronda de votación entre los dos que hayan obtenido mayor número de sufragios?**

**R:** Estamos hablando de la llamada segunda vuelta electoral. O *ballottage*, término este último que deriva del derecho constitucional francés del siglo XIX que fue su origen, cuando se votaba con *ballotets* o bolitas de madera hacia la época de la Tercera República. Actualmente existe este sistema en diversos países como en la propia Francia, Polonia, Croacia, Rusia, Brasil, Argentina, Costa Rica y muchos más. Al respecto hay varios sistemas, pero todos en su mayoría tienden a propiciar un gobierno legitimado por el voto mayoritario de la ciudadanía. Sin embargo, no todos los especialistas están de acuerdo con sus bondades; entre nosotros, el propio Jefe del Ejecutivo Federal se ha mostrado cauto respecto del tema cuando se le ha preguntado específicamente al respecto. En lo particular considero que se requiere una cultura avanzada para poder hacer uso de esta figura. En algunos momentos y por diferentes condiciones dadas, se desbordan las pasiones políticas, por lo que, por ejemplo, podríamos preguntarnos ahora, si ya existiera en México la segunda vuelta electoral y ésta se hubiera aplicado en el proceso del año pasado para la elección presidencial, y dado el apretado índice de diferencia entre los dos candidatos punteros, el que hubiera perdido esa segunda ronda ¿habría aceptado los resultados que lo afectarían, o por lo contrario se habría prolongado y hasta exacerbado el conflicto pos-electoral que todavía nos preocupa?. En resumen, considero que bien definido el sistema y utilizado con transparencia absoluta, sí puede funcionar en México; de hecho ya se aplica con éxito, desde hace varios años en San Luis Potosí para efecto de las elecciones municipales. De cualquier forma, debemos ser cautos con este tipo de reformas, por la enorme trascendencia que implican para la nación.

**8.- Qué anécdota o experiencia profesional que recuerde de manera especial nos podría comentar?**

**R:** Mi mayor experiencia profesional a lo largo de estos años ha sido la oportunidad que he tenido, desde mi ya lejana época de estudiante en la Facultad de Derecho de la UNAM y luego como catedrático de la misma, de tratar, a veces como discípulo y siempre como amigo a los grandes juristas que han formado el México contemporáneo, me refiero a Maestros auténticos de la talla de Eduardo García Máynez, Luis Recasens Siches, Mariano Jiménez Huerta, Ignacio Burgoa Orfhuela, Cipriano Gómez Lara, Alberto Trueba Urbina, Raúl Cervantes Ahumada, Guillermo Floris Margadant, Rafael Rojina Villegas, Andrés Serra Rojas, Miguel Acosta Romero, Sara Bialostosky, Martha Chávez Padrón, Aurora Amáiz Amigo, Ernesto Gutiérrez y González, José de Jesús López Monroy y tantos más. Algunos aún nos regalan su inigualable presencia, otros ya no están con nosotros yo los extraño mucho, pero a la vez los siento muy cerca de mí, porque recuerdo constantemente sus palabras, sus anécdotas, pero especialmente su ejemplo de rectitud, dinamismo y probidad, mismo que hoy me fortalece para asumir, con el debido esmero, los deberes fundamentales que me impone el desempeño de la práctica profesional, en una carrera tan noble y trascendente como lo es la del abogado.